Expediente: **1180/22**
Carátula: **ZAPPING SRL C/ SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **06/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20146613471 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO, -DEMANDADO
90000000000 - ZAPPING S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 1180/22

H103124867859

JUICIO: "ZAPPING SRL c/ SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)". Expte. N°1180/22.

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2024

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de ejecución de honorarios promovido por el letrado Marcelo O. Albornoz en las presentes actuaciones, de cuyo estudio;

RESULTA:

En escrito de fecha 03/11/23, el letrado Marcelo O. Albornoz, por derecho propio, promovió incidente de ejecución de los honorarios en contra de Zapping SRL, por la suma de $90.000 (pesos noventa mil) en concepto de honorarios regulados en sentencia definitiva de fecha 23/10/23.

En providencia de fecha 08/11/23 se intimó a la razón social Zapping SRL en el plazo de diez días al pago de los honorarios regulados al letrado mencionado, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Ley 5.480.

La accionada dejó vencer el término legal sin oponer excepción alguna, por lo que en decreto de fecha 20/12/23 se ordenó el pase de las actuaciones a resolver.

CONSIDERANDO:

De la compulsa del expediente principal surge que en sentencia definitiva de fecha 20/12/23 se rechazó el recurso de apelación interpuesto por la razón social Zapping SRL contra la Resolución N° 153/14-SET (DT) de fecha 02/05/22 dictada por el Director de la Secretaría de Estado de Trabajo y se regularon honorarios al letrado Marcelo O. Albornoz, apoderado de la Secretaría de Estado de Trabajo. Asimismo, se dispuso imponer a la parte recurrente Zapping SRL la totalidad de las costas procesales.

Cabe decir, que la sentencia fue notificada a las partes de acuerdo a lo establecido en el art. 17 inc. 7 del CPL, mediante cédulas de notificación nros. H10312472874 y H103124728763 de fecha

25/10/23 y se encuentra firme, según dan cuenta las constancias procesales del sistema SAE.

En cuanto al objeto de la ejecución de honorarios, se advierte que la suma de $90.000 (pesos noventa mil) se corresponde con los honorarios regulados a favor del letrado Marcelo O. Albornoz, con la imposición de costas establecida en la resolución de fondo a cargo de Zapping SRL.

De allí que, dado que Zapping SRL no dio cumplimiento con el pago de los honorarios en cuestión, en virtud de lo normado por los arts. 601 y cctes del CPCyC (Ley 9531) supletorio en el fuero y arts. 23 y 24 y cctes de la Ley 5.480, corresponde ordenar llevar adelante la ejecución solicitada por la suma de $90.000 (pesos noventa mil), con más la suma de $9.000 (pesos nueve mil) en concepto de 10% de aportes Ley 6.059 y la suma de $19.800 (pesos diecinueve mil ochocientos) calculados provisoriamente por acrecidas. Así lo declaro.

COSTAS: se imponen a la razón social Zapping SRL.

INTERESES: . En lo que respecta a intereses, se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

HONORARIOS: Reservese el pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

Por ello,

R E S U E L V O

I. ORDENAR llevar adelante la presente ejecución promovida por el letrado Marcelo O. Albornoz en contra de Zapping SRL, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de **$90.000 (pesos noventa mil)** regulados a favor del profesional antes mencionado, con más la suma de **$9.000 (pesos nueve mil)** en concepto de 10% de aportes Ley 6.059 y la suma de **$19.800 (pesos diecinueve mil ochocientos)** calculados provisoriamente por acrecidas.

II. COSTAS e INTERESES: Conforme lo considerado.

III. HONORARIOS: Reservar pronunciamiento para su oportunidad.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutiva a las partes. CKM.1180/22

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.